



# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Lesgo que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, disponiéndose que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines obsecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas: lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 12 de Diciembre.)

PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Secretaría.—Negociado 2.º

Circular

El Sr. Subdelegado de Medicina del distrito de esta capital, D. Antonio Arriola, á quien pedi informe referente á la forma de combatir la epidemia diftérica, ha emitido el siguiente:

«A fin de dar cumplimiento á la atenta comunicacion de V. S., fecha 7 del corriente, en que me pide dicte cuantas medidas juzgue conducentes á atajar el progresivo desarrollo, que por desgracia va tomando en esta poblacion la afeccion diftérica, me permito someter á la ilustrada consideracion de V. S., el conjunto, á grandes rasgos, de reglas que, en concepto de esta Subdelegacion, sería conveniente se tuvieran en cuenta.

Es la difteria, una enfermedad que se trasmite con gran rapidez, no sólo por el más ligero contacto directo, sino también á distancia, por medio del aire, y de los vestidos de las personas que han estado al lado de un enfermo, llevando á ellos adheridos los gérmenes de infeccion, si que igualmente por medio de agua impurificada por sustancias animales filtradas de establos, estercoleros ú otros lugares inmudos.

Es trivial, y de puro sabido por

todos, olvidado por los más, que cuando reina una enfermedad generalizada ó epidémica, el cuidado primordial es encastillarse dentro de la más severa higiene, para no perder el unisono armónico de su economía, pues toda transgresion ha de ir á chocar, envolviéndose, sinó de lleno, por lo menos, con una no pequeña parte de las manifestaciones de afecto raibante; implicando esto, por lo mismo, la necesidad de ser más cuidadosos de la salud que en épocas ordinarias, y mucho más tratándose de la difteria, que ataca en primer término, y de predileccion á seres débiles por su pequeñez, que carecen de las energias para resistir las influencias atmosféricas extremas.

Teniendo la medicina preventiva, que atender, no tan sólo al pueblo donde reina el azote, por lo que pueda influir con sus condiciones, ya en el desarrollo, ya en la duracion, sino también al cuidado de los sauos y al aislamiento y desinfeccion de los materiales empleados por los epidemiados, necesario es que los preceptos que se establezcan sean de índole general unos y privada otros.

Incumbe á la Administracion pública cuidar con señalado émero de la limpieza de la localidad, no permitiendo muladares á menos de un kilómetro de poblado y en direccion contraria á los vientos que lo bañen, teniendo bien servidas y custodiadas las fuentes de agua potable, limpias y expeditos los cauces de riego, desecado todo pantano por insignificante que parezca, obligando á los que tengan encorriados en sus viviendas, cuando éstas estén dentro de la poblacion, ganados va-

cuños ó caballares, á que los establos tengan ventilacion, limpieza y capacidad proporcionada al número que cobijan, y no consintiendo, bajo pretexto alguno, animales de cerda dentro del perímetro de la localidad. Oponiéndose abiertamente á que se hagan funerales para acompañer los cadáveres al cementerio, pues éstos deben de ser llevados á un depósito aislado enclavado en el mismo cementerio, para ser inhumados pasadas las veinticuatro horas; si la epidemia toma algún vuelo más del que en estos momentos lleva, es imperiosa, aunque sensible, la necesidad de cerrar las escuelas, como igualmente la desinfeccion del alcantarillado, arrojando á su fondo, por las aberturas de la vía pública, disoluciones de sulfato de hierro ó agua clorada ó de cal.

Toca á los individuos ejercer exquisita vigilancia sobre los niños, sus hijos, neados ó sometidos á su cuidado, para que en manera ninguna dejen de cumplir con los preceptos de la higiene general, y en este caso concreto de difteria, no consintiendoles jugar en sitios húmedos, fríos y poco ventilados, oponiéndose á que se besen en la boca, no permitiendo en las escuelas que usen una misma goma, pluma ó lápiz, alejándolos por todos los medios de los focos conocidos, no llevándolos á paseo ni á pie ni en coche abierto en dias húmedos ó que soplen los vientos del Norte, abrigarles con trajes de lana, pero sin excaso, no dejarles comer frutas deudas ni alimentos trasnochados, visluzles lo más posible, suministrándoles por la mañana algunas cucharadas de tisana templada de flores de manzanilla.

Una vez dueño del campo el bastador enemigo, procede el aislamiento del enfermo, no estando á su lado más que las personas precisas para su cuidado; la habitacion que ocupe debe desalojarse de tapiques, colgaduras y vestidos; en una palabra, de todo lo que pueda retener el miasma, facilitando el contagio, mas sin poner obstáculos á la ventilacion y entrada de los rayos solares; con frecuencia se hará en el local pulverizaciones con una disolucion de ácido fócnico al 5 por 100, lavándose las manos repetidas veces los asistentes con esta misma disolucion; ya con otra de diez gramos de ácido bórico ó un gramo de ácido tánico por litro de agua, ya bien con agua salada; las materias procedentes de la garganta se recogerán en vasos que contengan una solucion de cincuenta gramos de cloruro de zinc ó de sulfato cúprico por litro de agua, y lo mismo se hará con las orinas y deposiciones, por no ser menos sospechosas; las vasijas de su uso se lavarán más de una ocasion con agua hirviendo.

Una vez curado el enfermo, ó acaecido su fallecimiento, lo mejor sería quemar todo lo que ha servido para el paciente, mas en la imposibilidad de llevar á cabo, en todos los casos, medida tan radical, se lavarán las sábanas y vestidos con la disolucion de cloruro de zinc, 50 gramos por litro de agua, ó introduciéndolos después en agua hirviendo durante una hora por lo menos; las mantas y colchones, con todo lo demás que contuviere el cuarto del difterico, se desinfectará quemando azufre en un ornillo ó vasija que contenga carbones encendidos, 20 gramos por cada mo-

tro cúbico, y manteniéndola herméticamente cerrado por espacio de veinticuatro horas.

Todo esto acompañado de una diligente actividad por parte de las familias, para buscar el consejo de un Médico, en el momento que se note la más pequeña alteración en la organización del niño, entendiendo esta Subdelegación que habrá de ser lo bastante, no para hacer desaparecer la epidemia instantáneamente, pero sí para que pueda suceder en plazo no muy lejano.

Antonio Arriola.

Y teniendo en cuenta los razonados preceptos que envuelve tan ilustrado informe, he resuelto publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, obligando a los Alcaldes, Médicos, Titulares, Subdelegados de Sanidad y cuantos me deban obediencia, á cumplir y seguir estrictamente, bajo las más severas penas, los preceptos que en él se consignan, en la parte que les sea aplicable, á fin de extirpar tan terrible enfermedad y prevenirse contra ella.

León 12 de Diciembre de 1893.

El Gobernador Interino,  
Eladio Fernández.

Minas.

**DON ELADIO FERNANDEZ,**  
GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Enrique La Gasca, vecino de León, se ha presentado en la Jefatura de Minas, en el día 1.º del mes de Diciembre, á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias de la mina de hu.lla llamada *Zusita*, sita en término del pueblo de Ferreras del Puerto, Ayuntamiento de Renedo de Valdetusa; y linda al N., con el registro «Teresas»; S., «Cuatro Amigos»; E., «San José», y O., con «La Mimosa»; hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Noroeste de la mina «Los Cuatro Amigos», desde él se medirán 1.000 metros al E., y se colocarán la 1.ª estaca; desde ésta 200 metros al N., la 2.ª; desde ésta 1.000 metros al O., la 3.ª; desde ésta 200 metros al S. y se llegará al punto de partida; quedando así cerrado el perímetro de las citadas pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, ó admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que

se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 11 de Diciembre de 1893.

Eladio Fernández.

(Gaceta del día 2 de Junio)  
**MINISTERIO DE LA GUERRA**

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar, de 2 del actual, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 22 de Abril último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regentada Batina, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 420 créditos, números 1 á 192, 195 á 202, 204 á 367, y 369 á 424, comprendidos en la relación número 49 de abonos de alcances y ajustes finales, correspondientes al regimiento de Infantería de Tarragona, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses;

Número de los créditos	Capital rectificado Pases	Interés Pases	TOTAL Pases	25 por 100 Pases
43	131 68	17 11	148 79	52 05
68	84 54	11 83	96 37	33 72
123	67 54	11 48	79 02	27 65
124	67 16	18 13	85 29	29 85
202	141 57	28 31	169 88	59 45
210	80 21	18 96	105 17	36 80
249	60	13 80	73 80	25 83
298	103 85	18 69	122 54	42 88
328	168	38 64	206 64	72 32
383	108	40 32	148 32	72 91
8	12	3 24	15 24	5 33
51	152 74	»	152 74	53 45
53	65 84	17 77	83 61	29 26
76	192 57	24 61	217 18	44 51
118	87 54	18 23	105 77	36 01
228	137 18	37 93	175 11	60 96
322	154 97	41 84	196 81	68 88

cuyos 420 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 48.239'78 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 9.589'76, por los intereses devengados; en junto á 57.829'54, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 25 por 100 en metálico, ó sea 20.238 pesos 48 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los showarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole, que con esta fecha se ordena á la Dirección

general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 20.238 pesos 48 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes ge-

nerales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1893.—López Domínguez.—Señor....

Relación que se cita

Número de los interesados	Importe del capital rectificado Pases	Importe total de los intereses Pases	TOTAL Pases	Líquido á percibir el 25 por 100 del capital á intereses Pases
1 Antonio Alonso Sánchez...	168	21 84	189 84	60 44
2 Antonio Abeja Núñez...	168	»	168	53 80
3 Andrés Acilú Alvarez...	168	26 20	193 20	67 62
4 Alvaro Aguilera Rodero...	154 34	41 67	196 01	68 60
5 Agapito Alegro Fernández...	70 87	12 75	83 62	29 26
6 Antonio Arqueo Fabio...	112 63	12 38	125 01	48 75
7 Alejandro Aparicio Camacho...	57 52	15 53	73 05	25 56
8 Antonio Albal Ferrer...	60	16 20	76 20	26 67
9 Antonio Acosta Hernández...	168	45 38	213 38	74 67
10 Vicente Alvarez Martínez...	168	45 36	213 36	74 67
11 Blas Amor Garcia...	124 16	36 22	170 38	69 63
12 Bautista Arnau Mingano...	168	36 66	204 96	71 73
13 Vicente Algarra Segura...	153 79	28 14	179 93	62 97
14 Vicente Alepuz Ferrer...	120 36	30 09	150 45	52 65
15 Brigido Abril Manero...	168	»	168	58 80
16 Carlos Avalos Cobos...	69 42	»	69 42	24 29
17 Carlos Andrés Pantoja...	248 16	67	315 16	110 30
18 Clemonete Alcaide Lázaro...	121 64	8 51	130 15	45 55
19 Ceferino Alvarez Arribas...	54 48	»	54 48	19 03
20 Casimiro Alvarez Menéndez...	162 58	34 14	196 72	68 85
21 Dionisio Aguado Losa...	122 89	33 18	156 07	54 62
22 Demetrio Abanades Abanades...	69 59	12 52	82 11	28 73
23 Domingo Abad Palacios...	72	19 44	91 44	32
24 Eugenio Alcocer Atienza...	191 91	51 81	243 72	85 30
25 Eufasio Arias López...	114 16	1 14	115 30	40 36
26 Emilio Arias Pérez...	283 31	70 82	354 13	123 94
27 Eduardo Antón Navarro...	168	45 36	213 36	74 67
28 Esteban Andreu Mezquida...	48	12 96	60 96	21 33
29 Eusebio Andrés Garcia...	168	45 36	213 36	74 67
30 Eusebio Antón Cauffau...	54 74	11 49	66 23	23 18
31 Eugenio Andrés Pifuel...	34 94	4 19	39 13	13 69
32 Eusebio Abraido Alvarez...	119 16	»	119 16	41 71
33 Fernando Amor Cubero...	62 99	»	62 99	22 04
34 Francisco Aso Villanueva...	36	9 72	45 72	16
35 Federico Arnau Sotar...	163 92	44 25	208 17	72 85
36 Francisco Argente Monzonés...	184 26	32 22	166 48	58 26
37 Francisco Ardevol Ballells...	94 37	»	94 37	33 20
38 Francisco Abrial Almela...	71 13	19 20	90 23	31 61
39 Faustino Agustín Garcia...	65	»	65	22 75
40 Francisco Agúndez Hernández...	202 02	54 54	256 56	89 29
41 Jenaro Alvarez Pérez...	109 16	29 47	138 63	46 52
42 Gregorio Alodac Suero...	40 04	10 81	50 85	17 79
43 Hipólito Asensio Martínez...	131 63	28 95	160 58	56 20
44 Isidoro Antón Sanjón...	78 40	0 78	79 18	27 71
45 Isaac Alonso López...	78 94	14 20	93 14	32 59
46 Isidro Aguirre Ballesteros...	108	40 32	208 32	72 91
47 Ignacio Acou Serón...	58 24	10 48	68 72	24 05
48 Juan Alhama Luque...	168	38 64	206 64	74 32
49 Justo Alvar Requejo...	168	45 36	213 36	74 67
50 José Alvarez Facúndez...	168	45 36	213 36	74 67
51 José Alquería Martínez...	157 74	»	157 74	56 20
52 José Ana Domanech...	134 54	44 42	208 06	73 13
53 José Avelino Robles...	71 84	19 29	91 29	31 93
54 Jose Armenteros Pérez...	172 67	43 16	215 83	75 54
55 Juan Aroca Jurado...	163 63	44 15	207 68	72 68
56 José Amores Molinas...	44 53	»	44 53	15 58
57 Juan Aparicio Franco...	91 82	24 79	116 61	40 81
58 Juan Angel González...	163 10	44 03	207 13	72 49
59 Juan Amengual Genovart...	161 18	43 51	204 69	71 64
60 Joaquin Alemañy Pons...	67 31	8 07	75 38	26 38
61 José Alonso Priedes...	169 44	53 84	223 28	88 64
62 Julián Alvarez Coque...	120	32 40	152 40	58 24
63 Juan Aguirre Luque...	84 54	10 39	95 53	33 43
64 José Aguado Garcia...	168	45 36	213 36	74 67
65 José Adelantado Jarque...	76 92	»	76 92	26 92
66 Joaquina Acoua Serón...	14 30	2 67	16 87	5 90
67 Lorozeo Alonso Espinosa...	55 82	6 68	62 51	21 87
68 Leopoldo Auer San Román...	169 14	»	169 14	59 19

60	Manuel Andrés Feus.....	72 65	18 16	90 81	31 78
70	Manuel Andreu Llop.....	168	26 88	194 88	68 20
71	Manuel Aspa Hernández.....	93 72	25 30	119 02	41 65
72	Miguel Abad Buisán.....	12	3 24	15 24	5 33
73	Manuel Alvarez Diaz.....	116 05	24 37	140 43	49 15
74	Miguel Aleña Prats.....	84 71	19 48	104 19	38 46
75	Manuel Amado Iglesias.....	103 76	28 01	131 77	46 11
76	Narciso Andrés Pantoja.....	102 96	24 71	127 67	44 88
77	Pedro Aparicio Mauzano.....	174 01	29 58	203 59	71 25
78	Paulino Alvarez Labraña.....	48 98	*	48 98	17 14
79	Pedro Arranz Jaramillo.....	159 24	42 99	202 22	70 78
80	Pío Alonso Cabrera.....	166 17	44 86	211 03	73 88
81	Pascual Albstroy Albrol.....	138 84	37 48	176 32	81 71
82	Rafael Alemán Soler.....	148	39 98	187 98	65 78
83	Rufino Alonso Bertoll.....	202 02	54 54	256 58	89 79
84	Rafael Agustín Pastor.....	43 98	5 27	49 25	17 23
85	Rafael Arlañona Leonar.....	141 45	26 19	179 64	62 87
86	Raimundo Arechavala Qui- Rigo.....	202 12	30 31	232 43	81 35
87	Serafin Arnal Serrano.....	78 41	*	76 41	26 74
88	Santiago Alvarez Rodriguez.....	98 14	0 98	99 12	31 69
89	Santiago Alvarez Garcia.....	32	7 68	39 68	13 88
90	Santiago Agreda Madruga.....	52 60	14 20	66 80	23 38
91	Torbio Avila González.....	188	45 36	213 36	74 67
92	Tomás Amorá Molina.....	129 65	35	164 65	57 62
93	Antonio Benito Grande.....	168	45 38	213 36	74 67
94	Anticeto Barraclina Rambla.....	54 54	14 72	69 26	24 24
95	Agustia Viduella Masdeu.....	109 17	*	109 17	38 20
96	Antonio Braojos Heras.....	170 86	46 18	216 99	75 94
97	Antonio Bernal Belmonte.....	24	6 48	30 48	10 66
98	Agustín Bermúdez Fernán- dez.....	60	16 20	76 20	26 67
99	Antonio Buenamar Rico.....	147 45	17 69	165 14	57 79
100	Antonio Bosulla Rodriguez.....	43 82	*	43 82	15 33
101	Antonio Valencia Cornejo.....	99 96	22 99	122 95	48 03
102	Alejandro Badía Baquer.....	78 55	21 28	99 75	34 91
103	Agustín Baréu Taboada.....	60 86	16 43	77 29	27 05
104	Antonio Baena López.....	127 79	34 50	162 29	56 80
105	Ataunio Belesquer Saicho.....	83 85	17 60	101 45	35 50
106	Vicente Vázquez Gómez.....	104 45	28 20	132 65	46 42
107	Bernardo Vázquez Folgueira.....	50 86	13 67	64 33	22 51
108	Bernardo Vallejo Matilla.....	53 18	*	53 18	18 61

(Se continuará)

timos, ha sido desestimada la reclamación de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común, de los terrenos denominados Peira, Llana, Los Cuetos, Azca, Purina y Recovera, de una pradera titulada Pradón y Eras, y de un monte nombrado Vallarón, Sopena y Topera, promovida por el Alcalde pedáneo de Torrebarrio, Ayuntamiento de La Majúa.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 24 de Octubre último, ha sido denegada la reclamación de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común, de los predios titulados La Lampa, Bugeco y el Campo, y por el de dehesa boyal de una porción de monte conocido por los nombres de Corolla, Majadón y otros, promovida por el Alcalde pedáneo de Villaseco, Ayuntamiento de La Majúa.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 31 de Octubre último, ha sido denegada la reclamación de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común, de los predios titulados La Pradera, Pozcón, y de los montes titulados Barredos, Peña de Cabras y Navarriegos, y Mata de Abajo y de Arriba, promovida por el Alcalde pedáneo de Robledo, Ayuntamiento de La Majúa.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 31 de Octubre último, ha sido desestimada la solicitud de excepción de venta, en concepto de dehesa boyal, de los montes denominados Ardón, Matillas, Valdeviñas y Valdemente, Cuesta de la Red, Fuocelubios, Carabiles, Cuesta de Abajo y Guardasuso; promovida por el Alcalde pedáneo de Muñecas, Ayuntamiento de Renedo.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 31 de Octubre último, ha sido desestimada la solicitud de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común, de los montes denominados San Juan, Valdecaval, Abacido de Carbajal y Torcido, Vallejas y Chozo, promovida por el Alcalde pedáneo de Taravilla, Ayuntamiento de Renedo.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 31 de Octubre último, ha sido desestimada la reclamación de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común, de los montes titulados Llamas del Cueto, Candanedo, Cortado y Llamazal, Canto de las Piedras y Matilla; promovida por el Alcalde pedáneo de San Martín, Ayuntamiento de Renedo.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 24 de Octubre último, ha sido desestimada la solicitud de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común, de los montes titulados Aviados, Montuñido y Tras la Sierra; promovida por el Alcalde pedáneo de la Red, Ayuntamiento de Renedo.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 24 de Octubre último, ha sido desestimada la solicitud de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común, de Frecha, Hornedo, Hnádón de la Collada, Aviados y Tejo de la Canalina; promovida por el Alcalde pedáneo de Ferreras, Ayuntamiento de Renedo.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 24 de Octubre último, ha sido desestimada la solicitud de excepción de venta, de aprovechamiento común, de los montes titulados La Braña, La Sierra, Cuesta

Ontoria, Valamecid y las Casillas, con sus Vallejos y Mata de Bargas; promovida por el Alcalde pedáneo de Villa del Monte, Ayuntamiento de Renedo.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 24 de Octubre último, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común, de los montes denominados La Llastra, Orca, Abanes y Collada, y Montemoral y la Trapa; promovida por el Alcalde pedáneo de Otero, Ayuntamiento de Renedo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y pueblos interesados, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 61 del Reglamento de 15 de Abril de 1890, para el procedimiento en reclamaciones económico-administrativas.

León 7 de Diciembre de 1893.—  
Santiago Illán.

**A YUNTAMIENTOS.**

*Alcaldía consueñcional de León.*

Vacante la plaza de Depositario de fondos municipales, por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia al público por término de doce días, que terminarán á las doce de la noche del día 24 del corriente, para que durante dicho plazo puedan presentar sus solicitudes los que aspiren al desempeño del citado cargo; teniendo presente que se exigen las siguientes condiciones:

- 1.º Ser español, mayor de edad, tener buena conducta y hallarse en el pleno disfrute de sus derechos.
- 2.º Prestar el agraciado una fianza en metálico de 10.000 pesetas, ó esta misma cantidad en papel del Estado á precio de cotización, ó de 15.000 en fincas.

La dotación de la expresada plaza consiste en 1.000 pesetas, más la gratificación que se le asigne por la custodia y administración de los fondos carcelarios del partido.

León 11 de Diciembre de 1893.—  
Mariano Sanz.

En poder de D. Pedro Martínez, vecino de esta capital, que habita en la Plazuela del Arco de Santa Ana, se halla recogido, desde el día 2 del corriente, un caballo, como de seis cuartas de alzada, pelo rojo, cerrado.

Lo que se hace público por medio del presente, para que el que resulte ser su dueño, pueda recogerlo.

León 9 de Diciembre de 1893.—  
Mariano Sanz.

*Alcaldía consueñcional de Val de San Lorenzo.*

Confecionado de nuevo el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento, por la mayoría de individuos de la Junta, para el actual año económico de 1893 á 94, y protestada nuevamente la clasificación y confección del mismo por el Presidente y tres individuos más de la misma, se expone al público por término de ocho días hábiles, en la parte exterior de la casa consistorial, con el fin de que durante dicho plazo puedan examinarle los contribuyentes en el comprendidos, y presentar las reclamaciones que ten-

**OFICINAS DE HACIENDA.**  
**ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

*Extracto de las resoluciones del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, recaídas en expedientes de excepción de venta de terrenos, promovidos por los Alcaldes pedáneos y Presidentes de las Juntas administrativas.*

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 24 de Octubre último, ha sido desestimada la solicitud de excepción de venta de los montes conocidos con el nombre del Poyo Ballina, Cebaledo, Parandela, Onza, Veiga del Olmo y Grallinas; promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Campo del Agua, perteneciente al Ayuntamiento de Paradaseca.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 24 de Octubre último, ha sido desestimada la solicitud de excepción de venta de un monte común denominado Valorio, Crespo y La Sierra; promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Villar de Acero, Ayuntamiento de Paradaseca.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 24 de Octubre último, ha sido desestimada la solicitud de excepción de venta de tres porciones de terreno llamados Peibón, Rubiás y La Trapa; promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Porcarizas, del Ayuntamiento de Paradaseca.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 24 de Octubre último, ha sido desestimada la reclamación de excepción de venta de los

montes denominados Seijo, Caleizo y Encina de la Lastra; promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Portola de Aguiar, Ayuntamiento del mismo.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 31 de Octubre último, ha sido desestimada la solicitud de excepción de venta, en concepto de dehesa boyal, de un terreno conocido con los nombres de Navariego, Penillo, Gistral, Gimaseo y Abesedo; promovida por D. José García Peña, vecino de Lumajo, como individuo de la Junta Administrativa del Ayuntamiento de Villablino.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 24 de Octubre último, ha sido desestimada la petición de excepción de venta, como aprovechamiento común, de los montes titulados Camprondo, Olleroso, La Prida, Piedras Hoyos y Aboces; promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Escaro, Ayuntamiento de Riño.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 31 de Octubre último, ha sido desestimada la excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común, de un monte denominada Alfaca; promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Corporeales, Ayuntamiento de Barjas.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 24 de Octubre último, ha sido desestimada la solicitud de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común, de un monte denominado Serro de Reblón y Caba de las Pombas; promovida por el Alcalde pedáneo de Alvarados, Ayuntamiento de Barjas.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 31 de Octubre último,

gan por conveniente: entendiéndose, que empezarán á contarse desde el día siguiente al en que aparezca el presente inserto en el Boletín oficial; pasado que sea, se procederá

á lo que determina el art. 91 del Reglamento del ramo.

Val de S. Lorenzo á 9 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Manuel Cordero.

#### Aldaldía constitucional de Valencia de D. Juan

Con el objeto de examinar, discutir y aprobar el proyecto de repartimiento extraordinario, que se inserta á continuación, destinado á la construcción de la cárcel del partido, se cita á todos los Municipios del mismo, á fin de que manden un representante debidamente autorizado á la reunión que tendrá lugar en la sala de sesiones de esta casa consistorial el día 28 del actual, á las once de la mañana.

Valencia de D. Juan 11 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Pedro Sáenz.

#### Proyecto de repartimiento que se cita.

MUNICIPIOS.	Contribución territorial.		Industrial.		TOTAL.		Cuota que ha de pagar	
	Pesetas.	Cént.	Pesetas.	Cént.	Pesetas.	Cént.	Pesetas.	Cént.
Algafefe.....	10.888	61	392	60	11.181	21	2.350	08
Ardón.....	20.718	57	312	40	21.030	97	4.410	18
Cabreros del Río.....	13.568	33	212	39	13.780	63	2.969	44
Campazas.....	7.026	54	80	29	7.106	74	1.629	20
Campo de Villavieja.....	7.162	11	6	60	7.168	71	1.513	50
Castilfalé.....	9.004	24	243	60	9.252	84	1.953	51
Castrofuerte.....	8.081	99	167	20	8.229	19	1.737	39
Cimanes de la Vega.....	14.206	48	182	60	14.389	08	3.037	96
Corvillos de los Oteros.....	13.441	58	85	80	13.527	36	2.855	97
Cubillas de los Oteros.....	8.480	09	245	30	8.734	39	1.844	05
Fresco de la Vega.....	13.399	60	825	88	14.225	48	3.003	36
Fuentes de Carbajal.....	6.565	26	107	80	6.673	06	1.408	85
Gordocillo.....	8.482	60	319	0	8.801	60	1.856	24
Gusendos de los Oteros.....	12.671	0	71	50	12.742	60	2.690	27
Izagre.....	12.674	03	169	40	12.843	43	2.711	58
Matadeón de los Oteros.....	19.933	38	49	50	19.982	88	4.218	90
Matanza.....	11.313	78	558	80	12.372	58	2.612	17
Pajares de los Oteros.....	17.242	41	150	70	17.393	11	3.672	13
S. Millán de los Caballeros.....	6.497	21	56	10	6.553	31	1.393	57
Santas Martas.....	26.341	02	628	10	26.969	12	5.693	88
Toral de los Guzmanes.....	12.360	54	557	70	12.927	24	2.729	27
Valdemora.....	6.205	04	57	20	6.262	24	1.322	12
Valderas.....	37.756	16	2.892	45	40.648	61	8.581	97
Valdevimbre.....	16.629	20	918	50	17.547	70	3.704	78
Valencia de D. Juan.....	21.029	45	3.275	36	24.304	81	5.131	38
Valverde Enrique.....	5.228	56	103	40	5.331	96	1.125	72
Villabraz.....	13.528	66	80	30	13.608	96	2.239	83
Villacé.....	8.415	70	182	60	8.598	30	1.815	32
Villademor de la Vega.....	9.662	42	286	50	9.958	92	2.087	81
Villafra.....	9.127	73	89	0	9.216	73	1.948	0
Villahoruata.....	9.075	33	354	20	9.430	03	2.190	93
Villanueva.....	9.995	18	381	70	10.376	88	2.190	83
Villamañán.....	15.102	44	2.093	58	17.195	02	3.630	53
Villanueva las Manzanas.....	12.457	64	1.100	0	13.557	64	2.864	48
Villaquejada.....	10.589	87	475	20	11.065	07	2.357	24
Total.....	442.901	23	17.633	07	460.539	30	97.244	44

#### JUZGADOS.

D. Alberto Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Victorino Castrillo Jiménez y Santiago y Antonio García Fernández, vecinos de esta ciudad, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en la cárcel pública, plaza de Puerta Castillo, con objeto de cumplir con una carta-orden de la Audiencia provincial de esta ciudad, procedente de causa criminal, que ante la misma puede sobre lesiones; bajo apercibimiento, que pasado dicho término sin verificarlo, serán declarados rebeldes.

Dada en León á 2 de Diciembre de 1893.—Alberto Ríos.—P. S. M., Martín Lorenzana.

El Licenciado D. Lucas Fernández, suplente, en funciones de Juez municipal de Ponferrada.

Para pago de ciento setenta pesetas y costas en que por sentencia fué condenado Baldomero Martínez Caballero, de esta vecindad, en juicio que le promovió Blas López de Abajo, vecino de Tabuyo, se sacan á pública subasta, como de la propiedad del primero, los siguientes bienes, en término de San Lorenzo:

1.ª Una viña de dieciséis áreas, al sitio de Valdesacia; linda E. otra de Antonio de Prada, y N. más de Miguel Courel; libre y tasada en sesenta pesetas.

2.ª Otra viña, de diez áreas, al sitio de la Cornalina; linda E. y S. senda, y N. reguera; libre y tasada en cuarenta pesetas.

3.ª Y una huerta, de una área treinta y cinco centiares, al sitio de la Fuente; linda S. más de don Tomás Calleja, O. y N. reguera; libre y tasada en treinta pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado,

Plaza de la Constitución, número diez, de diez á doce de la mañana del día veintinueve de Diciembre próximo.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y el diez por ciento de la misma, ha de consignarse previamente por aquel que quiera interesarse en la subasta.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.495 de la ley procesal.

Dado en Ponferrada á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—Lucas Fernández.—Por su mandado, Antonio López.

El Licenciado D. Lucas Fernández, suplente, en funciones de Juez municipal de Ponferrada.

Hago saber: Que para hacer pago á Celestino de Abajo y Dios, vecino de Tabuyo, de la cantidad de doscientas cuarenta y cinco pesetas y costas á que en juicio verbal fué condenado Baldomero Martínez Caballero, de esta villa, se sacan á pública subasta, como de la propiedad del mismo Baldomero, los bienes siguientes, en

Término de Santo Tomás de las Ollas:

1.ª Una tierra al sitio de Campiello, cabida de treinta y dos áreas veinte centiares; linda E. camino, y S. campo concejil; libre y tasada en doscientas pesetas.

2.ª Otra tierra en el mismo sitio, cabida seis áreas tres centiares; linda N. camino, y O. tierra de José Carlos; libre y tasada en cincuenta pesetas.

3.ª Otra tierra al sitio del Pasadero, cabida de seis áreas tres centiares; linda N. otra de herederos de Manuel Vinales, y O. senda; libre, tasada en sesenta pesetas.

4.ª Un prado de seis áreas, al sitio de las Ollas; linda N. y O. más de herederos de Manuel Vinales, y E. camino; libre, tasada en setenta y cinco pesetas.

5.ª Una casa de alto y bajo, en la calle del barrio de arriba, que ocupa una superficie de veinticuatro metros cuadrados; linda al frente dicha calle, y espalda huerto de D. Justo Doti; libre y tasada en ciento veinticuatro pesetas.

6.ª Cinco pies de castaño bravo, en terreno común, al sitio de Campiello; tasados en cuarenta pesetas.

7.ª Y un cuadro representando la Purísima Concepción, de litografía, en parte, y en parte también bordado en pelo; tasado en veinte pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, Plaza de la Constitución, número diez, de diez á doce de la mañana del día veintinueve de Diciembre próximo.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y el diez por ciento de la misma ha de consignarse previamente por aquel que quiera interesarse en la subasta.

Y se publica en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.495 de la ley procesal.

Dado en Ponferrada á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—Lucas Fernández.—Por su mandado, Antonio López.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### Zona de Reclutamiento

de Villafranca del Panadés, núm. 46

D. Federico Esquerdo y Mateos, Capitán de la Zona de Reclutamiento de Villafranca del Panadés, número 46, y Juez instructor en el expediente mandado formar por el Excmo. Sr. General en Jefe del 4.º Cuerpo de Ejército por falta de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al trompeta de la Sección de Cazadores de Melilla, Eulogio Cuasta Gallego, hijo de Simón y de María, de Laguna Dalga, (provincia de León), vecindad en Barrio; nació el 20 de Enero de 1868, su edad, 25 años, 10 meses y 4 días, su estado soltero, su oficio jornalero, su estatura en Mayo del 86, un metro 500 milímetros, su pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, su producción buena; señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias de León y Barcelona, comparezca en esta Zona Militar, calle de la Fuente, núm. 51, piso 2.º, á responder á los cargos que como desertor le resultan; apercibiéndole, que de no efectuar su presentación, será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las autoridades militares, civiles y judiciales, para que practiquen diligencias para la busca y captura del referido Eulogio Cuasta, y en caso de ser habido, lo remitan á esta Zona á mi disposición.

Dado en Villafranca del Panadés á 24 de Noviembre de 1893.—Federico Esquerdo.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

El día 9 del corriente se extravió de La Aldea, Ayuntamiento de Valverde del Camino, una vaca roja, de edad seis años, las astas espalmadas. Darán razón á Valentín Oliviera, en dicho pueblo.

#### CORTA-PODA.

Se admiten, bajo el tipo de 12.500 pesetas, proposiciones para el aprovechamiento de la corta-poda de los cuarteles 1.º y 2.º de la dehesa de Villalpando, todos los días, en Madrid, calle de Recoletos núm. 21, Contaduría del Excmo. Sr. Conde de Peñaranda, y en Zamora, en casa del Administrador de dicho señor, calle de la Rúa, núm. 56

En esta imprenta se encuentra de venta la obra titulada JORNADAS NÁUTICAS, al precio de 6 pesetas ejemplar, en rústica.

LEON: 1893

Imprenta de la Diputación provincial.